



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, Institución del Estado dominicano, creada y organizada conforme a su Ley Orgánica No. 41-00 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), con su domicilio en la Avenida George Washington Esq. Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministra, **MILAGROS CONSUELO GERMAN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, Arquitecta, titular de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-0073246-0, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra del Ministerio de Cultura, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**MINC**", o por su nombre completo,

Y de la otra parte, **CECOMSA, S. R. L.**, provista del Registro Nacional del Contribuyente No. 102316163 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Luperón Kilómetro 1, sector El Edén, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante el señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominara "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, Numeral 4, establece además que: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.





POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales tope que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. Siendo la Resolución PNP-01-2021 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la última que establece los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondiente al año 2021.

POR CUANTO: Que en fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada la convocatoria a participar en el proceso de Comparación de Precios No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0027**, por concepto de **“ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL PROYECTO DE GENERACION DE EMPLEOS DE IMPACTO, PARA LA SEDE Y LAS DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO”**.

POR CUANTO: Que hasta el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados, los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso de Comparación de Precios.

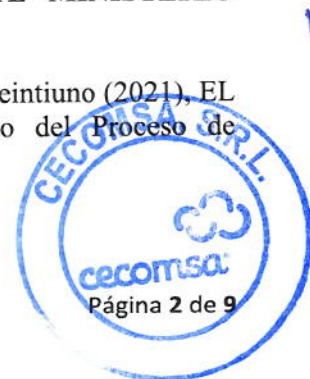
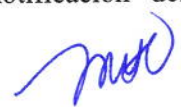
POR CUANTO: Que se concedió plazo hasta el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), para la recepción de las Ofertas Técnicas *"Sobre A"*.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a dar apertura los *"Sobres A"*, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de los *"Sobres B"*, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE CULTURA mediante Acto de Adjudicación de fecha ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la **“ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL PROYECTO DE GENERACION DE EMPLEOS DE IMPACTO, PARA LA SEDE Y LAS DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO (CULTURA-CCC-CP-2021-0027)”**.

POR CUANTO: Que el día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), EL MINISTERIO DE CULTURA procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de Precios.





POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012). **POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante, que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Cantidades Adjudicadas.





ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 3: OBJETO.

EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete a proveer los siguientes Bienes: **catorce (14) unidades del ítem 1 y treinta y siete (37) unidades del ítem 2**, de conformidad establece el Artículo 26 de la ley No. 340- 06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL PROYECTO DE GENERACION DE EMPLEOS DE IMPACTO, PARA LA SEDE Y LAS DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO.			
1	Laptop de 15.6 pulgadas Laptop Dell Latitude 3520 (210-AYVW) Procesador 11th Generation Intel Core i5-1135G7 (4 Core, 8M cache, base 2.4GHz, up to 4.2GHz) Memoria DDR4 8GB, 1x8GB, 2666MHz Pantalla FHD 15" HD (1366 x 768) AG Non-Touch, 220nits, Camera & Microphone, WLAN Capable Disco Duro 256GB M.2 PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive 3 Cell 41Whr ExpressCharge™ Capable Battery 1 RJ-45 Ethernet port 1 USB 2.0 port 1 HDMI 1.4a port 2 USB 3.2 Gen 1 port 1 USB 3.2 Gen 2 Type-C port with DisplayPort 1 Conector combinado para auriculares y micrófono Tarjeta Intel Dual Band Wi-Fi 6 AX201 2x2 802.11ax 160MHz + Bluetooth 5.1 Bocinas Estéreo Windows 10 Pro (Includes Windows 11 Pro License) English, French, Spanish Non-Backlit Keyboard for Spanish (Latin America) Intel i5-1135G7, Intel Iris Xe Graphics Capable Garantía de 1 Año, Onsite/In-Home Service After Remote Diagnosis, Directa del fabricante.	UD	14

Handwritten signature





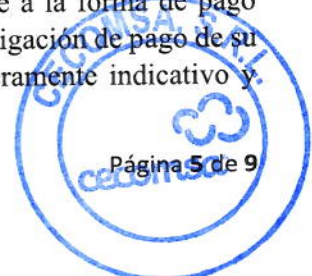
2	Laptop de 15.6 pulgadas	UD	37
	Laptop Dell Latitude 5520 (210-AYNN) Procesador 11th Generation Intel Core i7-1185G7 (4 Core, 12M cache, base 3.0GHz, up to 4.8GHz, vPro) Tarjeta de video I7-1185G7 Vpro, Intel Iris Xe Graphics Capable, Thunderbolt Memoria 16GB,1x16GB, 3200MHz, DDR4 Non-ECC Disco Duro M.2 512GB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive Pantalla 15.6" FHD (1920x1080) Non-Touch, Anti-Glare, 250nits, with Camera & Microphone Tarjeta Intel Intel Wi-Fi 6 AX201 2x2 .11ax 160MHz + Bluetooth 5.1 Batería de 4 Cell 63Whr ExpressCharge™ Capable Battery 2 Puerto USB 3.2 Gen 1 (1 with with Power share) 1 Puerto HDMI 1.4a port 2 Puerto USB Type C Thunderbolt™ 4.0 with Power Delivery & DisplayPort Lector de huellas dactilares Lector de tarjetas de memorias 4.0 uSD 1 RJ-45 Ethernet port Single Pointing Backlit English US Keyboard with numeric keypad 1 Conector combinado para auriculares y micrófono Bocinas Estéreo Windows 10 Pro (Includes Windows 11 Pro License) English, French, Spanish Perfil corporativo Garantía de 3 Años, Onsite/In-Home Service After Remote Diagnosis, Directa del fabricante.		

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **CINCO MILLONES CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$5,147,778.48)**, con ITBIS incluido.

4.2 **EL MINISTERIO DE CULTURA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL MINISTERIO DE CULTURA**, siendo este meramente indicativo y.

[Handwritten signature]





procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 El pago será realizado conforme al siguiente panorama: Un anticipo del 20% y el restante efectuada la recepción de los bienes a adquirir, factura y demás documentos que sustenten la satisfacción de los mismos.

5.2 La condición de pago establecida es a crédito y a será realizado en un plazo no mayor a sesenta (60) días luego de haber depositado la factura correspondiente en la recepción del Dpto. de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso del Ministerio de Cultura, Santo Domingo, República Dominicana.

5.3 EL MINC podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.

5.4 El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una vigencia desde el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

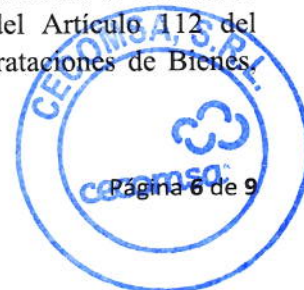
7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

EL PROVEEDOR debe hacer entrega conforme a la carta compromiso aportada al expediente de la presente compra.

EL MINC deberá efectuar pagos contra presentación de factura de acuerdo a las unidades de equipos suministradas por EL PROVEEDOR.

ARTICULO 8: GARANTIA.

8.1 **EL PROVEEDOR** constituyó la Póliza No. FIAN-18008 de Fiel Cumplimiento de Contrato, de la empresa SEGUROS SURA., por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 13/00 (RD\$205,911.13)**, correspondiente al CUATRO (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes.





Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **MINISTERIO DE CULTURA**.

ARTICULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL MINISTERIO DE CULTURA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

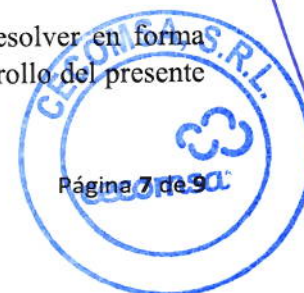
ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.





13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato, se hará al amparo de las leyes de la Republica Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTICULO 17: TÍTULOS.

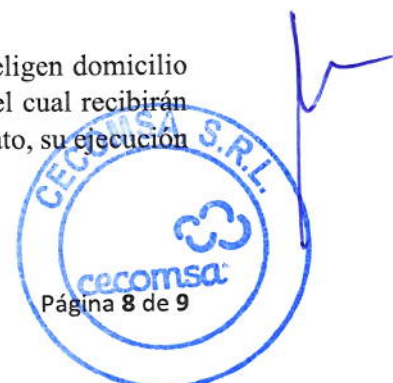
17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



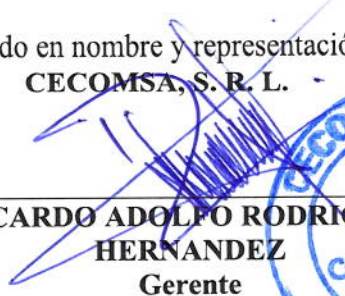


HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de **LAS PARTES** y los demás para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE CULTURA

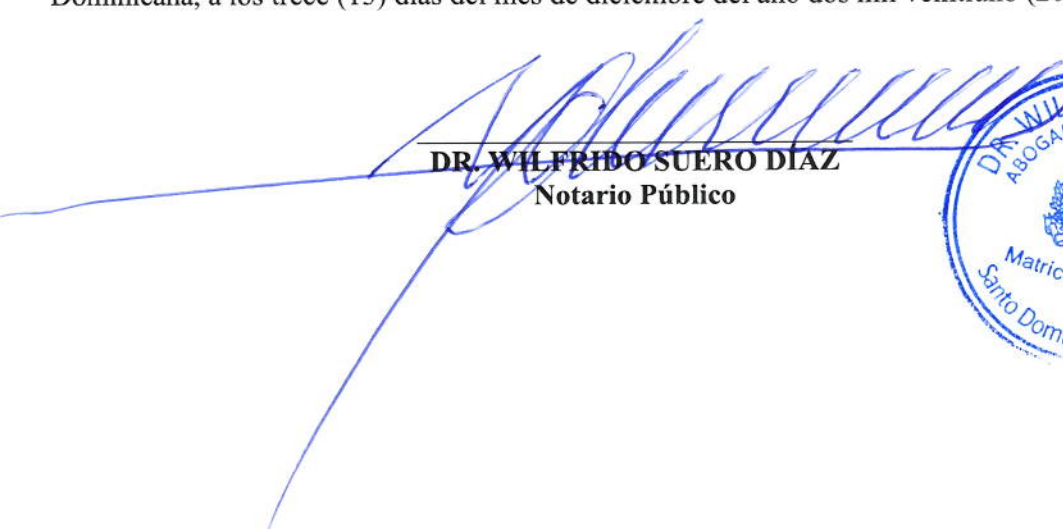

**MILAGROS CONSUELO GERMAN
OLALLA**
Ministra

Actuando en nombre y representación de
CECOMSA, S. R. L.


**RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ
HERNANDEZ**
Gerente



Yo, **DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5822, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que por ante mí comparecieron la señora **MILAGROS CONSUELO GERMAN OLALLA** (*quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del MINISTERIO DE CULTURA*) y el señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ** (*quien me declaró hacerlo a nombre y en representación de CECOMSA, S. R. L.*, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo fe del juramento que las firmas que anteceden son suyas y fueron puestas en la fecha indicada en el presente acto y que son las que acostumbran a utilizar en todos sus actos públicos y privados por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


DR. WILFRIDO SUERO DÍAZ
Notario Público

